



Diputaciones Provinciales de Castilla y León

Expedientes: ACTUACIÓN DE OFICIO 1890 a 1898/2021

Asunto: Recogida separada de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos/ Situación en Castilla y León

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como conoce, esta Institución está muy interesada por las cuestiones que tienen relación con la contaminación en general y, más específicamente, por la que se genera por los residuos y vertidos urbanos. En este sentido, en los últimos años venimos observando un crecimiento exponencial de la conciencia y reivindicación de los ciudadanos en relación con la necesidad de afrontar la disminución de los efectos contaminantes derivados de todo tipo de actividades humanas y esta reivindicación se suele dirigir a los Ayuntamientos como Administración más cercana, reclamando la adopción de todo tipo de medidas que puedan contribuir a construir, entre todos, una forma de vida más saludable y un entorno más sostenible.

Obviamente, concienciación, educación y medios son los pilares que hacen posible que la ciudadanía se incorpore, en el desarrollo de su vida diaria, al compromiso plasmado en el artículo 45 de la Constitución de 1978 y en el artículo 16.15 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, que garantizan el derecho de todos a vivir en un medio ambiente adecuado.

Resulta incuestionable que la sociedad actual genera una gran cantidad de residuos debido fundamentalmente al modelo de producción y consumo implantado. La Unión Europea, que siempre se ha mostrado muy sensible en relación con la gestión de residuos urbanos, viene marcando desde hace años unos objetivos ambiciosos de reducción, priorizando la minimización y valorización de los mismos mediante un impulso eficaz de las operaciones de recogida selectiva, separación, reciclaje y reutilización de los residuos como recurso.



Tanto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, denominada Directiva marco de Residuos (en adelante DMR), como la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que incorporó sus determinaciones a nuestro ordenamiento jurídico, fijaron determinados objetivos en relación con la prevención y generación de residuos que se plasmaron en planes y programas de gestión.

Así las cosas, el 30 de mayo de 2018 se aprueba la **Directiva 2018/851**, que viene a modificar algunos aspectos de la DMR, buscando mejorar la gestión de los residuos, singularmente aquellos que tienen valor como recurso, e insistiendo en la necesidad de aumentar los índices de preparación para la reutilización y el reciclado.

Para ello señala que los Estados miembros deben garantizar un mejor cumplimiento de la obligación de recoger los residuos de forma separada, incluida la obligación de establecer una recogida independiente para papel, metal, plástico y vidrio (que ya se debía cumplir en 2015) e introducir recogida separada de los biorresiduos, residuos peligrosos de origen doméstico¹ y residuos textiles.

En este nuevo contexto se aprueba la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley de Residuos)** que, en lo que resulta de interés para esta actuación de oficio, fija calendarios de cumplimiento obligatorio para establecer recogidas separadas de nuevos flujos de residuos como textiles, domésticos peligrosos, aceites de cocina usados y biorresiduos, lo que sin duda impactará en la organización de este servicio municipal y en su utilización por todos los ciudadanos, debido a la necesidad de atender a los nuevos sistemas que se implanten y por la previsible mayor presencia de dispositivos de recogida en las calles.

De hecho, la propia Directiva 2018/851 ya reconocía que los retos que plantea la gestión de los residuos municipales radican en la gran diversidad y complejidad de su composición, en su proximidad a los ciudadanos, en su marcada visibilidad pública y en su repercusión en el medio ambiente y la salud humana.

Todas estas razones impulsaron el inicio de estas actuaciones de oficio, en concreto de nueve expedientes dirigidos a las Diputaciones provinciales, para conocer la situación en la que se encuentra en nuestra Comunidad la implantación de métodos de recogida y gestión de estos concretos residuos, en un intento de reconocer los puntos débiles de los sistemas establecidos, comparar y compartir las soluciones implantadas y las posibles alternativas, intentando contribuir así no solo a mejorar la prestación de este servicio público esencial, sino también a alcanzar los objetivos de reciclaje, reutilización y reducción, que fija la Ley de Residuos.

¹ La Directiva 2018/851 incluye en esta definición, pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza, pilas y acumuladores de origen doméstico y también aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).



Por ello, nos dirigimos a todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de nuestra Comunidad y a todas las Diputaciones provinciales, entre las que se encuentra esa Entidad Provincial, requiriendo información sobre las cuestiones planteadas.

En atención a dichas solicitudes de información se remitieron, entre otros, los siguientes informes:

Diputación de Ávila:

“La Diputación Provincial de Ávila, a través del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, organismos adscritos a esta Institución, realiza directamente la transferencia de residuos urbanos procedentes de las recogidas municipales a través de 6 plantas de transferencia. Estas plantas transfieren el residuo urbano a los dos centros de tratamiento de la provincia.

Estos centros de tratamiento de residuos, uno sito en Urraca Miguel y otro en Arenas de San Pedro, son gestionados indirectamente a través de las empresas contratadas a tal efecto.

A través de los citados Consorcios presta el servicio de recogida de muebles, enseres y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) mediante los puntos limpios móviles. Los puntos limpios fijos son responsabilidad municipal, salvo el de El Barraco.

El servicio del punto limpio móvil es un servicio que se da a demanda de los municipios. Para ello se traslada al municipio un contenedor de punto limpio móvil en el cual se depositan los muebles, enseres y RAEE. Posteriormente este contenedor se traslada al CTR donde se le da el correcto tratamiento y posterior gestión.

Respecto a la recogida de aceite de cocina, comentar que está prevista la adquisición de aproximadamente 700 contenedores y un furgón para dicho servicio de recogida”.

Diputación de Burgos:

1º.- El Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos de la provincia de Burgos, en adelante el Consorcio, viene prestando de manera ininterrumpida desde el año 2006 una serie de actividades y servicios relacionadas con el tratamiento de residuos.

El objeto y fines del Consorcio está recogido en el art 8 de los estatutos [BOP Burgos nº 102 2-jun-15] y está constituido por todos los pueblos y mancomunidades de residuos de la provincia, con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que puede llegar a sustituir en el cumplimiento de sus



finestatuarios. El Consorcio está adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

2º.- El Consorcio realiza la gestión indirecta del servicio de recogida separada de las fracciones papel-cartón y de envases ligeros. Lo hace en toda la provincia a excepción de Burgos ciudad, Aranda de Duero y Miranda de Ebro. Dicho servicio alcanza a 368 ayuntamientos (135.614 habitantes) y se viene prestando de manera ininterrumpida desde el año 2007.

3º.- El Consorcio realiza la gestión indirecta de los servicios municipales de tratamiento de RSU de toda la provincia, exceptuando la ciudad de Burgos y las tres mancomunidades de RSU de su alfoz (mancomunidades “Tierras del Cid”, “Pueblos de la Vecindad de Burgos” y “Ribera río Ausín-Zona San Pedro Cardeña”).

Para este servicio de tratamiento de RSU cuenta con 7 plantas de Transferencia de RSU ubicadas en Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Briviesca, Belorado, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma; una planta de tratamiento de RSU ubicada en Aranda de Duero [CTR Aranda], y una planta de tratamiento de RSU y de tratamiento de envases ligeros (EELL) ubicada en Abajas [CTR Abajas].

El Consorcio realiza la gestión indirecta de la totalidad de los puntos limpios existentes en la provincia (excepción de Burgos capital).

La red de puntos limpios es la siguiente:

a) Propiedad del Consorcio: Lerma, Briviesca, Salas de los Infantes, Melgar de Fernamental y Belorado. Todos ellos asociados a las respectivas plantas de transferencia.

b) Titularidad municipal pero encomendada su gestión al Consorcio: Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Medina de Pomar y Villarcayo.

c) El Consorcio también dispone de 2 puntos limpios móviles que se desplazan por los pueblos de la provincia desde el año 2009. (Se adjunta la relación de los 78 pueblos a los que se les presta este servicio (38.427 habitantes). Su frecuencia es cada 4 meses. Cada punto limpio móvil tiene cuatro compartimentos para RAEE, voluminosos, envases ligeros y papel- cartón.

6º.- El Consorcio no realiza la gestión directa o indirecta del servicio de recogida de textiles, ni aceite de cocinas, más allá de los depositados por los usuarios en los puntos limpios.

7º.- El Consorcio realiza la gestión indirecta del servicio de recogida de aceites minerales usados, pilas usadas, trapos y envases contaminados, filtros usados, y baterías. Este servicio de recogida de residuos peligrosos se presta en un total de 338



pueblos y/o pedanías (58.104 habitantes). (Se adjunta la relación de pueblos a los que se les presta este servicio de recogida de residuos peligrosos).

8º.- El grado de utilización del servicio de recogida de residuos peligrosos (recogida de aceites minerales usados, pilas usadas, trapos y envases contaminados, filtros usados, y baterías), es muy importante. Estos residuos peligrosos nunca permanecen más de 6 meses sin que se proceda a su retirada y hay un total de 338 contenedores y 259 jaulas y/o bidones para la recogida de filtros, envases contaminados y trapos contaminados. Las pilas se recogen cuando lo solicitan las mancomunidades (nunca más tarde de 6 meses) y en la sede de su mancomunidad (donde las pilas son depositadas por los ayuntamientos, y trasladadas a la sede de su mancomunidad, donde las guardan en un bidón.). Este servicio se viene prestando desde el año 2008

9º.- Por su trascendencia indicar que el Consorcio desde finales del año 2019, viene realizando la recogida de plásticos agrícolas y ganaderos (polietileno, poliamida y polipropileno) que se producen en el empacado y ensilado de forrajes. Indicar que en el año 2020 se recogieron un total de 198 Toneladas de plásticos agrícolas y ganaderos. Es un servicio que goza de una gran aceptación por los agricultores, ganaderos y organizaciones agrarias.

10º.- El Consorcio realiza campañas divulgativas tanto a los Ayuntamientos, como a los generadores de RSU para mejorar la gestión de los mismos. Se adjuntan los últimos dípticos informativos que se han dirigido a las Organizaciones Agrarias para su distribución entre los ganaderos y a los ayuntamientos y usuarios fomentando el uso de los puntos limpios fijos. Se tienen reuniones anuales, incluso semestrales en alguna ocasión, con las 23 mancomunidades de RSU de la provincia.

11º.- El Consorcio en el año 2020 licitó y adjudicó las obras para adaptar los actuales CTR de Abajas y Aranda a la implantación del 5º contenedor (Fracción bio-residuos recogida separadamente), así como para introducir las mejoras técnicas disponibles) a las que obliga la actual normativa. Ello permitirá tratar de manera separada tanto la fracción “todo uno” como la fracción bio-residuos de toda la provincia.

12º.- Actualmente el Consorcio está realizando un estudio de contenerización en las poblaciones superiores a los 300 habitantes de la provincia (excepción de Burgos, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Briviesca y las tres mancomunidades del alfoz) con la finalidad de proceder a la implantación de la recogida separada del quinto contenedor durante el año-22. Dicho servicio afectaría a 62 ayuntamientos y una población de 57.375 habitantes. De dicha situación se dará cuenta a las 23 mancomunidades de RSU de la provincia.

13º.- Dado el interés en una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición de obras menores (en adelante RCD) en la provincia de Burgos, desde la



Consejería de Fomento y Medio Ambiente se lideró la suscripción entre la Junta Castilla y León, la Diputación Provincial Burgos, y el Consorcio, del “Convenio de colaboración para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de inertes en la provincia de Burgos”, en adelante “Convenio de las escombreras”. Fruto de dicho Convenio, el Consorcio construyó para una correcta gestión de los RCD una planta de transferencia y pre-tratamiento de RCD de 5.000 T/año en Villadiego y otra en Valle de Mena.

Está en fase de licitación una tercera planta en Belorado y en fase de redacción el proyecto de una cuarta en Quintanar de la Sierra.

El “Convenio de las escombreras” contemplaba la construcción de una red de plantas de transferencia y pre-tratamiento de RCD (6 unidades) que complementaba la actual red de puntos limpios fijos, permitiendo el establecimiento de un sistema de recogida separada de RCD en toda la provincia. Además, en el año-19, se ha publicado en el enlace de la página web de la Diputación provincial (pág. 5) dos modelos de Ordenanza a aprobar por los ayuntamientos relacionados con la gestión de los RCD: “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida, almacenamiento y depósito de RCD” y “Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de RCD”.

Diputación de León:

“Teniendo en cuenta la información obrante en el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León, se comunica lo siguiente:

- Este Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no participa, en manera alguna, en la planificación y/o gestión, directa o indirecta, de los servicios municipales de tratamiento de residuos de la provincia de León.*

- Este Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente no presta, directa ni indirectamente, los servicios de recogida de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos por medio de contenedores o a través de la gestión/planificación de puntos limpios fijos o móviles.*

- Este Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente desconoce el grado de utilización de los dispositivos de recogida de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos que pudieran existir en la provincia de León, así como el porcentaje de estos residuos que se depositan en los mismos. Por otro lado, no consta que se hayan recibido reclamaciones ciudadanas relacionadas con la ausencia de dispositivos de recogida de los residuos referidos.*



• *Desde este Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se han realizado las siguientes campañas en relación a la recogida selectiva de aceite vegetal usado procedente de domicilios particulares, comedores colectivos, cafeterías, restaurantes, etc.*

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20 mil habitantes, para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado (año 2018). No se agotó el crédito existente.

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20 mil habitantes para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado (año 2017). No se agota el crédito existente.

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a Ayuntamientos de la provincia de menos de 20 mil habitantes para la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de aceite vegetal usado (año 2016). No se agota el crédito existente”.

Diputación de Palencia:

“Los estatutos del Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos de la provincia de Palencia, aprobados por acuerdo de su Consejo de Administración en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2014, establecen:

Artículo 5.- Objeto y fines del Consorcio.

Constituye el objeto del Consorcio la gestión directa o indirecta del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y, en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Comprenderá las operaciones de mantenimiento de las estaciones de transferencia, almacenamiento, traslado, tratamiento y eliminación de los residuos.

Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente, y con los vertidos urbanos, tales como recogida de vidrio, papel-cartón, escombros, enseres, etc., incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos urbanos.

También podrá realizar el tratamiento de residuos sólidos urbanos que esté dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde, mediante el abono de la tarifa correspondiente.

Para el cumplimiento de sus fines y ejecución de las facultades que constituyen su objeto, podrá el Consorcio celebrar convenios con Administraciones Públicas y



entidades privadas, así como toda clase de actos y negocios jurídicos en general, con personas físicas o jurídicas y la utilización de cualquiera de las formas de gestión de los servicios de su competencia previstas en la legislación de Régimen Local.

En caso de ampliación a otros fines, deberá procederse a modificar estos Estatutos.

En este marco, el Consorcio para la gestión medioambiental y el tratamiento de residuos de la provincia de Palencia (en adelante Consorcio de Residuos) realiza el tratamiento de residuos urbanos de toda la provincia de Palencia, incluida la capital, que es recogido a través de las 15 mancomunidades de residuos, más el servicio de la capital. En el Centro de tratamiento de residuos (CTR), ubicado en el T.M. de Palencia, se reciben 60.000 tn de residuo, de las que 2.200 tn son residuos de envases.

El servicio de tratamiento de residuos es prestado a través de una concesión de servicio público. En la actualidad, y tras más de 10 años de una primera contratación, acaba de ser firmado un nuevo contrato con la empresa (...) para un periodo de 10 años. El servicio comprende la gestión de todas las instalaciones de tratamiento que integran el Complejo Ambiental de Palencia (CTR, Vaso de Rechazo, Estaciones de Transferencia (EETT), Puntos Limpios asociados a las EETT y Valdeseñor). El contrato con (...) desplegará en 18 meses, un modelo de economía circular, con un máximo aprovechamiento de los residuos que entran en la planta de tratamiento y un rechazo cero.

El Consorcio de Residuos tiene previsto, con el despliegue del nuevo contrato poner en marcha la gestión de los cuatro puntos limpios (PL) asociados a las EETT, con un ámbito supramunicipal, para dar servicio a todas las mancomunidades y municipios de su área de gestión. Dentro del servicio que los PL prestarán a los municipios y vecinos de su entorno, se incluye la recogida de residuos textiles.

Además se está elaborando un proyecto de puntos limpios móviles, que apoyados en los PL fijos, puedan dar cobertura a todos los municipios y sus vecinos, sin necesidad de desplazamientos. Se está buscando su financiación a través de los fondos de recuperación y resiliencia de la UE.

Dentro de los primeros 18 meses del contrato se llevarán a cabo las actuaciones descritas, por parte de los Ayuntamientos titulares de los 4 Puntos Limpios (Guardo, Aguilar de Campoo, Saldaña y Osorno)”.

Diputación de Salamanca:

. Servicios de recogida de textiles: La Diputación de Salamanca no presta servicio de recogida de este tipo de residuo, sí bien, es conocida la normativa que indica que



antes del año 2025 se deberá prestar por los municipios el servicio de recogida separada de este tipo de residuo.

. Servicio de recogida de aceite de cocina: La Diputación de Salamanca presta servicio de recogida de aceite vegetal usado a los municipios de la provincia que tienen realizada encomienda de gestión, sin aplicar ningún coste- tasa. Actualmente se presta el servicio a 286 municipios. El servicio se realiza mediante contrato de servicios, para lo cual la Diputación de Salamanca dispone contenedores metálicos de recogida de este tipo de residuos en los municipios solicitantes del servicio y luego la empresa contratista del servicio realiza la recogida con una frecuencia en función del tamaño del municipio. Se adjunta más información sobre datos de prestación del servicio en documentación anexa:

- Informe General sobre el Servicio de Recogida de Aceite Vegetal Usado de Origen Doméstico en la Anualidad 2020

- Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato para la prestación del servicio de Recogida de Aceite Vegetal Usado de Origen Doméstico en la Provincia de Salamanca.

. Servicio de Recogida de Residuos Domésticos peligrosos: En este apartado la Diputación de Salamanca recoge por un lado las pilas y acumuladores en los municipios de la Provincia de Salamanca mediante Convenio con Ecopilas. Se adjunta Convenio Ecopilas e Informe anual servicio recogida de pilas.

Por otro lado, próximamente se comenzará a recoger los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Para ello, se encuentra actualmente en proceso de licitación el servicio de recogida para este tipo de residuo, que consistirá en que una empresa recogerá los residuos acumulados en el área de aportación municipal correctamente acondicionada a solicitud del municipio. Este servicio se realizará a los municipios solicitantes mediante una ordenanza de Diputación de Salamanca. Se adjunta Anexo V - Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato de recogida RAEE.

En cuanto a las campañas de mejora o implantación de sistemas de recogida selectiva para este tipo de residuos, con la implantación del servicio de recogida de aceite vegetal se publicó en prensa el inicio del servicio y se entrega tanto a los nuevos municipios que se adhieren al servicio como a los que lo solicitan tapones de reciclaje del residuo adaptables a las botellas de aceite para que se entreguen a los vecinos”.

Diputación de Segovia:

“El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia tiene como objeto principal la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de



residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Inicialmente comprenderá fundamentalmente las operaciones de almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos.

Para conseguir la mayor eficiencia ambiental y social de tal fin, el Consorcio gestiona las instalaciones del Depósito Controlado de Rechazos (DCR) de Martín Miguel, las Plantas de Transferencia de Residuos, y el Centro de Tratamiento de Residuos Domésticos (CTR) de los Huertos, en el que están incluidos la Planta de Tratamiento de RSU (con la nave de recepción y clasificación, la nave de maduración y los biofiltros), la Planta de separación de los Residuos de Envases Ligeros y el Centro de Gestión de los Residuos de los Puntos Limpios.

Además, gestiona las recogidas selectivas de residuos domésticos de envases ligeros, papel cartón, y enseres y voluminosos en todos los municipios de la provincia excepto Segovia Capital, El Real Sitio de San Ildefonso, Villaverde Íscar, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Carabias y Honrubia de la Cuesta.

Este Consorcio no tiene encomendadas por parte de sus entidades consorciadas, hasta el momento, las recogidas selectivas de residuos domésticos textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos. En aquellos municipios de la provincia en los que se están prestando algunos de estos servicios son los propios Ayuntamientos los que directamente han asumido la gestión y organización de los mismos”.

Diputación de Soria:

“• Esta Diputación tiene establecido el Servicio Provincial de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Urbanos -fracción resto/todo en uno-, por vía de encomienda de gestión de los Ayuntamientos de la Provincia, excepción hecha de los Ayuntamientos de Soria, Almazán, Burgos de Osma, Langa de Duero y Montenegro de Cameros y de la Mancomunidades de Mío Cid y Campo de Gómara.

• De igual forma se presta el servicio de recogida selectiva de papel-cartón y envases en gran parte de las localidades de la provincia, con excepción de las que cuentan con un escaso número de habitantes.

En cuanto a los servicios de recogida de textiles, aceite de cocina y residuos domésticos peligrosos por medio de contenedores o a través de la gestión/ planificación de puntos limpios fijos o móviles: Esta Diputación no tiene establecido servicio alguno de recogida de textiles.

Respecto a los aceites vegetales domésticos y aceites minerales (motor), se presta el servicio de recogida mediante gestores autorizados en los 23 puntos limpios de la provincia, así como mediante el punto limpio móvil.



- *Municipios con punto limpio fijo a los que esta Diputación presta el servicio de vaciado de los depósitos de aceite vegetal doméstico y aceite mineral (motor): Agreda, Almarza, Almazán, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero, Covaleda, Duruelo de la Sierra, El Burgo de Osma, El Royo, Garray, Golmayo, Gómara, Langa de Duero, Medinaceli, Navaleno, Olvega, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe, San Pedro Manrique, Santa María de Huerta, Serón de Nágima, Tardelcuende, Valdeavellano de Tera, Vinuesa.*

- *Localidades con servicio de recogida de aceites vegetales y minerales por el punto limpio móvil: Abejar, Ituro, Alcubilla de las Peñas, Almarail de los Rábanos, Almenar, Matamala de Almazán, Alpanseque, Mezquetillas, Baraona, Monteagudo de las vicarias, Bayubas de Abajo, Montejo de Tiermes, Bayubas de Arriba, Morón de Almazán, Baratón, Navalcaballo; Borobia, Noviercas, Cabrejas del Pinar, Ocenilla, Castillejo de Robledo, Quintanas de Gormaz, Odonés, Rabanera del Campo, Cihuela, Radona, Oria, Retortillo de Soria, Cubo de la Solana, Rioseco de Soria, Deza, Romanillos de Medinaceli, Espeja de San Marcelino, Tardajos de Duero, Espejón, Villasayas.*

- *Los contenedores para la recogida de aceites vegetales y minerales usados son de doble pared y de distintos tamaños. Al estar ubicados en recintos cerrados, en principio queda impedida la rebusca, si bien, no es una garantía.*

- *El control de las entradas o depósito de residuos en los puntos limpios es competencia municipal. Esta Diputación se limita tan solo al vaciado mediante gestor autorizado de los contenedores de aceites vegetales y minerales.*

- *No se han realizado campañas concretas sobre la mejora o implantación de recogida selectiva de textiles, aceites vegetales usados o aceites minerales usados”.*

Diputación de Valladolid

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid está creado al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante el acta de constitución del 23 de marzo de 2011 y la aprobación inicial de los Estatutos acordada por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid en sesión celebrada el 30 de julio de 2010 con las entidades integrantes del Consorcio (14 Mancomunidades y 5 municipios) y la Diputación Provincial de Valladolid, la Mancomunidad Zona Norte de Valladolid, Campos Góticos, Serman, Bajo Duero, Torozos, Bajo Pisuerga, Valle del Esgueva, Tierras de Medina, La Muralla, Alvisan, Tierra de Pinares, Pinoduro, Mingúela, Campo de Peñafiel, el Ayuntamiento de Boecilio, de Cabezón de Pisuerga, Laguna de Duero, Santovenia de Pisuerga y Viana de Cega.

De acuerdo con la solicitud de información realizada, se contestan a continuación las preguntas realizadas:



El Consorcio presta de forma directa los siguientes servicios, dentro de su ámbito geográfico de actuación:

- *Recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.*
- *Servicio de Punto Limpio Móvil.*
- *Servicio de limpieza de fosas sépticas y redes de alcantarillado.*
- *Servicio de recogida de ropa, zapatos y otros elementos textiles usados.*
- *Servicio de recogida de residuos urbanos domésticos procedentes de obras menores (escombros), enseres y restos de podas.*
- *Servicio de recogida de aceites vegetales de uso doméstico.*
- *Servicio de recogida de neumáticos.*
- *Servicio de recogida de pilas y baterías.*
- *Servicio de recogida de RAEE.*
- *Servicio de recogida de plásticos de origen agrario.*

2.- Los siguientes servicios se prestan directamente mediante la recogida de los residuos depositados por los vecinos en contenedores específicos instalados en la vía pública:

- *Recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.*
- *Servicio de recogida de ropa, zapatos y otros elementos textiles usados.*
- *Servicio de recogida de aceites vegetales de uso doméstico.*

El resto de servicios se prestan a demanda de cada municipio en función de sus necesidades, disponiéndose de contenedores específicos, instalados en inmuebles municipales, solamente para los servicios siguientes:

- *Servicio de recogida de residuos urbanos domésticos procedentes de obras menores (escombros), enseres y restos de podas*
- *Servicio de recogida de pilas y baterías.*
- *Servicio de recogida de RAEEES.*



3.- En enero de 2012, se elaboró por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente un Acuerdo marco para formalizar la prestación de los servicios realizados por el Consorcio a cada uno de los municipios como entes locales independientes, pertenecientes a las Mancomunidades consorciadas o que forman parte del mismo de forma individual. Este Acuerdo Marco regula la prestación de estos servicios en cuanto a derechos y obligaciones de ambas partes, y ha sido firmado por 221 de los 224 municipios de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

Al Acuerdo Marco se han ido añadiendo las correspondientes Adendas con los diferentes servicios que se han ido implantando en la provincia. Hasta ahora, se han aprobado cuatro Adendas, la Adenda I, relativa al servicio de recogida de escombros procedentes de obras menores, la Adenda II, relativa a la recogida de ropa y calzado usado, la Adenda III, referente a la recogida de aceites vegetales de uso doméstico, y la Adenda IV, relativa a la recogida de aparatos eléctricos y electrónicos.

Se adjunta una copia de cada uno de esos cinco documentos de cualquiera de los Ayuntamientos de la provincia que han suscrito los mismos. Todos los documentos son iguales, modificándose el municipio de referencia.

El número de municipios en los que se han prestan los servicios indicados, durante el año 2020, ha sido el siguiente: Punto Limpio Móvil 57, Extracción de Fangos de EDAR y Limpieza de Colectores 66, Recogida de Ropa, zapatos y otros elementos textiles usados 172, Recogida de Escombros, Enseres y Podas 131, Recogida de Aceites vegetales de uso doméstico 222, Recogida de neumáticos 33, Recogida de pilas y baterías 224, Recogida de RAEES 23, Recogida de Plásticos de origen agrario 0 (Se ha iniciado en 2021)

***Punto Limpio Móvil**, Se instala a demanda a solicitud del Ayuntamiento. Se recoge trascurrida una semana desde su implantación.*

Los contenedores destinados a la recogida de aceite de cocina usado se instalan en la vía pública, preferiblemente en aceras, si bien, pueden llegar a estar instalados en zonas de aparcamiento de vehículos junto a otros tipos de contenedores. En 10 años de funcionamiento del servicio, no se han producido incidentes ni derrames de aceites destacables. Los derrames de escasa entidad que se han producido han sido limpiados inmediatamente.

El grado de utilización que presentan estos dispositivos de recogida es muy variable ya que el llenado depende del número de vecinos que habitan en las proximidades de cada contenedor.

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid ha venido recibiendo solicitudes de instalación de cualquiera de contenedores indicados en los puntos



anteriores durante la implantación de los correspondientes servicios, que han sido atendidas cuando ha sido posible, disponiendo actualmente de un grado de contenerización muy elevado en la provincia.

El Consorcio viene realizando una labor continua para mejorar la implantación de sistemas de recogida selectiva de diferentes residuos. No se han realizado campañas concretas para la implantación, sino que se han ido poniendo a disposición de los Ayuntamientos distintos sistemas de contenerización, y contratando los correspondientes servicios de recogida. Se considera que la provincia dispone de una cantidad de contenedores muy adecuada a las necesidades existentes, si bien durante los próximos meses se producirá un incremento en la instalación de 300 contenedores destinados a la recogida de papel y envases para mejorar el grado de contenerización existentes en algunas localidades que presentan ratios más altos de habitantes por contenedor.

Por otro lado, anualmente se realizan campañas de concienciación y anuncios en medios de comunicación para promocional' la recogida de papel, vidrio y envases y mejorar la recogida separada de ambos residuos. A modo de ejemplo, durante los últimos años se han llevado a cabo representaciones teatrales en colegios de la provincia con la temática indicada, y se han elaborado videos educativos que pueden verse en la página web del Consorcio. Del mismo modo, se ha potenciado el reciclaje de aceite de cocina usado mediante el reparto de más de 50.000 embudos en hogares de los municipios de la provincia.

Diputación de Zamora:

“Que dada la cantidad de información solicitada y dado que la situación va modificándose en breves periodos de tiempo, precisamente hoy 28 de abril de 2021 ha tenido lugar una reunión telemática con todas las Diputaciones y Consorcios de Residuos de la Comunidad de Castilla y León convocada por la propia Junta para tratar precisamente de los nuevos objetivos, nuevos proyectos y financiación.

Por otro lado, la información solicitada en su gran mayoría la debe facilitar el Consorcio Provincial de Residuos, que precisamente está tratando en profundidad sobre los nuevos objetivos y nuevos proyectos a solicitar, al que se le ha dado traslado de su solicitud de información”

La información, finalmente, no fue remitida por el Consorcio para la Gestión de residuos urbanos de la provincia de Zamora; no obstante hemos consultado la información disponible en la página web del mismo para elaborar este informe (<http://www.diputaciondezamora.es>).

En ella se hace constar que el Consorcio Provincial Regulador para la Gestión de Residuos Urbanos de la provincia de Zamora está formado por la Diputación Provincial



de Zamora, las 15 Mancomunidades de la provincia y 6 municipios no mancomunados, así como por los Ayuntamientos de Zamora, Benavente y Toro. Sus órganos de gobierno son la Asamblea General, la Junta de Gobierno y Administración, el Presidente y los Vicepresidentes.

El objeto del Consorcio es la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos y su aprovechamiento mediante la adecuada recuperación inicial, buscando la protección del medio ambiente.

Fundamentalmente realiza las operaciones de almacenamiento, tratamiento y eliminación de dichos residuos. Cuenta con seis plantas de transferencia, donde se reciben los residuos urbanos del área que atienden, situadas en: Cernadilla; Castrogonzalo; Villafáfila; San Vitero; Toro y Bermillo de Sayago, y un Centro de Tratamiento de Residuos (C.T.R.). La Diputación subvenciona el transporte de los residuos desde las plantas de transferencia al centro de tratamiento de residuos.

El Consorcio también ha implantado la recogida selectiva conjunta de papel y envases con la colaboración de la Diputación y, según se refleja en su página web, realiza periódicamente una campaña provincial de concienciación ciudadana para la separación de residuos, especialmente destinada a potenciar el reciclado de envases ligeros (plástico, latas) mediante anuncios en medios de comunicación, actividades en localidades de la provincia y envío de folletos informativos y distinto material a los escolares.

La campaña se centra en la responsabilidad que tienen los ciudadanos para conseguir el reciclado y tratamiento de los distintos residuos que se generan en el hogar y especialmente en los que hay que depositar en el contenedor amarillo. Con el nombre de “**impropios**”, la campaña pretende, de una forma divertida, informar de aquellos materiales que no deben depositarse en el contenedor amarillo porque son residuos propios de otros contenedores.

Esta campaña es fruto de la colaboración del Consorcio Provincial de Residuos con la empresa (...) y este año se desarrolla a lo largo del mes de marzo en los distintos medios de comunicación con la publicación y emisión de anuncios tanto en los diarios locales como en las emisoras de radio y televisión de la provincia. Más adelante se llevarán a cabo otro tipo de acciones para mejorar la recogida selectiva en distintas localidades de la provincia y, por último, se distribuirá material informativo en actos con los escolares de la provincia.

A la vista de la totalidad de la información recabada, procede efectuar algunas consideraciones.

Como V.I. conoce, la recogida de los residuos urbanos es, en la actualidad, algo más que la simple prestación del servicio y la retirada de los desechos de los comercios y



de los hogares para ser enviados a un vertedero para su destrucción. Los ciudadanos y también las entidades locales están afrontando importantes cambios en los sistemas tradicionalmente establecidos puesto que la gestión de los residuos se dirige, ya en este momento, hacia la construcción de un modelo sostenible de economía circular, en el que se deberán cumplir unos estrictos niveles de reutilización y valorización de los residuos generados en todos los ámbitos de la actividad humana, y más concretamente, por lo que en este momento resulta de nuestro interés, en los hogares, lo que incide de manera directa en las responsabilidades municipales y de los propios ciudadanos en esta materia.

En este sentido y con carácter general, la nueva Ley de Residuos refuerza la aplicación del llamado principio de jerarquía de residuos, mediante la **obligatoriedad** por parte de las entidades locales de usar los instrumentos necesarios para su efectiva consecución, incluidos los medios económicos (artículos 11.3 y 4 de la Ley de Residuos).

Puesto que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, en el artículo 12 se definen las competencias administrativas de cada una de ellas, especificando las correspondientes a las entidades locales en un modelo de economía circular.

Así, el artículo 12.5 de señala:

“Corresponde a las entidades locales:

a) como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las Comunidades Autónomas y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

A estos efectos deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios, o en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a



las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas (...).

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Además podrán:

1º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas (...).

3º A través de las ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o residuos cuyas características dificultan su gestión a que se adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y el lugar adecuados

4º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante la asociación de varias entidades locales”.

Como ya hemos mencionado, entre los objetivos básicos de la política de residuos que fijaba la Unión Europea en la DMR, y que se ha venido manteniendo en todas las normas que se han aprobado con posterioridad, se encuentran la prevención en la generación de residuos, así como la promoción de su reutilización, reciclaje y la recuperación, para reducir así el impacto ambiental que su gestión provoca.

Para alcanzar estos objetivos la DMR y la Ley de Residuos y Suelos Contaminados de 2011 contemplaban, entre otras medidas, la elaboración de planes locales de prevención de residuos municipales como instrumento normativo necesario para cambiar el modelo de gestión de residuos a nivel local, en el entendimiento de que la prevención es la mejor opción de gestión, seguida, por este orden de la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización (incluida la energética), siendo el depósito en el vertedero la última de las opciones a utilizar para la eliminación de los residuos.

Así el artículo 15.1 de la Ley 22/2011 definía cuál debía ser el objetivo principal en relación a la prevención en los diferentes ámbitos competenciales, señalando que: *“Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos en los que se*



establecerán los objetivos de prevención, de reducción de la cantidad de residuos generados y de reducción de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes (...)”.

Por lo tanto, observamos como a la prevención en la generación de residuos es la primera prioridad en orden a la adaptación de cualquier modelo de gestión, puesto que resulta la opción ambiental y económicamente más sostenible.

A nivel autonómico, mediante Decreto 11/2014, de 20 de marzo, se aprobó el Plan Integral de Residuos de Castilla y León (en adelante PIRCYL) y, lógicamente, en coherencia con lo establecido en la Ley 22/2011, también aludía a la prevención en la generación de residuos como una de sus prioridades, mencionándola tanto en sus objetivos estratégicos, como en todos sus programas y líneas de actuación.

La nueva Ley de Residuos, en su artículo 14, vuelve a instar a las autoridades competentes para que se doten de programas de prevención de residuos, apuntando de manera directa a los programas específicos dirigidos a la prevención de desperdicio alimentario y a medidas dirigidas a la reducción del consumo de plásticos de un solo uso.

La disposición final octava de la reciente Ley de Residuos establece que *“las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta Ley a partir de la entrada en vigor de la misma, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas”*.

Como conoce, en relación con las Diputaciones provinciales, el artículo 36.1 c) LBRL señala como competencias propias de dichas entidades locales, la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de los servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

De manera muy simplificada podemos entender que decir que, cuando el legislador se refiere a **gestión de residuos urbanos**, alude al conjunto de acciones necesarias para realizar su recogida y transporte, y sin embargo cuando se alude a **tratamiento de los residuos** (competencia de las Diputaciones provinciales en los municipios menores de 5.000 habitantes que no procedan a su prestación), estamos refiriéndonos a otro tipo de operaciones como el reciclado, el compostaje, la valorización energética y/o depósito en vertedero.



Los artículos 24 y siguientes de la Ley de Residuos se ocupan de las medidas de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos, esto es, se refieren específicamente a algunas de las operaciones que integran el concepto **tratamiento de residuos**. En este sentido y para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, el artículo 25.2 de la misma ley señala que las entidades locales **deben facilitar, antes del 31 de diciembre de 2024**, la recogida separada de distintas fracciones de residuos de competencia local, entre otras, las que nos han ocupado de forma más específica en la presente actuación de oficio, es decir, los residuos textiles, los aceites de cocina usados y los residuos domésticos peligrosos, sin que la norma realice ninguna consideración respecto del tamaño de la entidad local, algo que si hace en relación con los biorresiduos de origen doméstico, por ejemplo.

En este sentido hemos formulado una recomendación de carácter general a todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de nuestro ámbito territorial (que puede ser examinada si resulta de su interés en la página web de esta Defensoría) para que, entre otras consideraciones, presten este servicio de recogida y tratamiento de estos residuos concretos de la forma que mejor se adapte a sus circunstancias territoriales y sociales, pero siempre atendiendo a los principios generales que inspiran la nueva regulación.

Puesto que la norma se dirige a todas las entidades locales, sea cual sea su tamaño, todos los municipios deberán disponer de medios (contenedores y puntos limpios) para la recogida separada de estos nuevos flujos de residuos, de manera que no se abandonen de manera inadecuada o no se depositen en los contenedores destinados a la fracción resto, lo que seguramente impediría su tratamiento.

Probablemente la mayoría de los pequeños municipios no cuenten con suficientes medios económicos para la adquisición de los dispositivos de recogida y/ o de medios humanos para su instalación en lugares adecuados, de manera que se impida que algunos de los residuos a los que nos referimos (especialmente los aceites o determinados componentes de los residuos domésticos peligrosos, como los metales pesados o los gases) puedan acabar filtrándose al terreno, al agua o al aire.

Para suplir estas posibles carencias resulta imprescindible la ayuda económica y técnica de las Diputaciones provinciales, por lo que deberán seguir colaborando con estos municipios para garantizar una prestación adecuada e integral de este servicio público, prestación que debe incluir la separación de estos residuos en la fecha señalada por la Ley 7/2022.

Por otro lado, todas las Diputaciones provinciales (algunas ya lo vienen haciendo respecto de alguna de las fracciones de residuos que han sido objeto de atención en nuestra actuación de oficio) deberán disponer los medios adecuados para el tratamiento de estos nuevos flujos de recogida separada de residuos generados en los municipios de menos de 5.000 habitantes (artículo 36.LBRL), tal y como ya vienen haciendo en relación con otros flujos cuyo tratamiento vienen asumiendo con normalidad en los Centros de



Tratamiento de Residuos gestionados, mayoritariamente, por los Consorcios provinciales de los que dichas instituciones forman parte.

Tras el examen de los informes por las correspondientes Diputaciones en el marco de nuestras actuaciones de oficio hemos podido constatar que la recogida separada de residuos textiles está implantada en prácticamente la totalidad de los municipios de mayor tamaño de nuestra Comunidad y está pendiente su generalización a todo el territorio, para lo que resulta imprescindible la colaboración e implicación de las Diputaciones provinciales, de modo similar a la generalización de la recogida de papel, vidrio o envases que se llevó a cabo tiempo atrás.

Todas las administraciones implicadas en la recogida y tratamiento de residuos deben garantizar que se cumplen los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización que marca la Ley de Residuos (artículos 26 y siguientes), adoptando para ello las medidas que considere más convenientes y adecuadas, teniendo en cuenta necesariamente las particularidades territoriales y sociales de cada ámbito local o provincial.

En este sentido la dispersión y el envejecimiento de la población residente, sobre todo en el medio rural de nuestra Comunidad limita, en ocasiones, el adecuado depósito los residuos en los puntos limpios, pues este tipo de instalaciones suelen estar alejadas de los núcleos de población y muchas personas mayores no pueden desplazarse a los mismos.

Especial consideración merece la recogida y tratamiento de los aceites domésticos usados y de los residuos domésticos peligrosos. La Directiva 218/851 se refiere a los residuos domésticos peligrosos, enumerando las pinturas, barnices, disolventes o productos de limpieza. También se incluyen en esta categoría los residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE) que incluyen aparatos domésticos y electrodomésticos de todos los tamaños, lámparas, monitores, equipos informáticos, etc., también pilas y baterías, residuos de construcción y demolición, muebles, maderas y similares.

Se trata de residuos peligrosos porque en algunos supuestos las sustancias que contienen son inflamables, corrosivas y/o explosivas. En otros casos, se trata de residuos nocivos para el agua o para el suelo, de ahí que resulte preferible que su recogida se realice en los llamados puntos limpios, puesto que estas instalaciones suelen contar con una zona cubierta y con pavimento o solera impermeable, que puede resistir a las propiedades físico-químicas de muchos de los residuos que allí se almacenan, aunque se encuentren muy degradados. La necesidad de que los dispositivos se sitúen sobre solera impermeable y alejados de alcantarillas e imbornales también afecta a los contenedores de aceite, para evitar que un derrame accidental pueda llegar al agua o al terreno, contaminándolos.



Creemos que el incremento en el número de residuos domésticos que se deben recoger separadamente incrementará la demanda de puntos limpios, lo que ha de exigir una adecuada respuesta de las administraciones responsables, las cuales deberán planificar un mayor número de instalaciones disponibles, acercando este servicio a los ciudadanos, quizá mediante la ubicación de puntos limpios móviles o mediante la implantación de sistemas de recogida más dirigidos (puerta a puerta o a demanda).

En relación con esta cuestión debemos considerar que en algunos informes municipales se ha destacado que algunos puntos limpios sufren la presión de la población de localidades cercanas, cuando dichos vecinos no tienen esta infraestructura en las poblaciones en las que residen. Esto ha obligado a los Ayuntamientos titulares de estas infraestructuras a limitar las entregas exclusivamente a los vecinos residentes, lo que habitualmente supone que residuos que debían ser recogidos y tratados acaben en la fracción resto o abandonados en lugares inadecuados. Por ello resulta necesario que las Diputaciones se impliquen, de manera decida, con estas recogidas mediante los puntos limpios móviles con los que cuentan o facilitando la instalación de estas infraestructuras en municipios más pequeños, de manera que se complete el servicio en todo el ámbito provincial.

Por último debemos señalar que la Ley de Residuos, en su artículo 18, realiza una enumeración de todas las medidas que pueden adoptar las autoridades competentes para la prevención en la generación de residuos, entre las que destaca el desarrollo de campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de la basura dispersa.

Como también hemos indicado a los Ayuntamientos de mayor población, la necesidad de recoger selectivamente otras fracciones de residuos requiere de una adecuada planificación, en especial si solo se dispone su recogida en puntos limpios, o si se requiere una nueva instalación de contenedores en la vía pública con objeto de facilitar la labor de separación que deben realizar los ciudadanos y evitar depósitos inadecuados y/o abandono de residuos de todo tipo en el exterior de los dispositivos. Por ello, todas las actuaciones que cualquiera de las administraciones responsables realicen deben ir acompañadas de campañas de información y sensibilización, para que los ciudadanos conozcan la colaboración que se les solicita y se impliquen en la consecución de los objetivos de recogida y revalorización que se han marcado por imperativo legal.

En este sentido, habitualmente recordamos que los instrumentos normativos pueden no ser la única medida a adoptar para lograr una adecuada gestión de los residuos urbanos, pues también puede ser verdaderamente determinante la conducta de los ciudadanos, cuya colaboración es imprescindible para la adecuada separación de los residuos en los hogares y para su adecuado depósito en contenedores y/o en los puntos limpios.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular las siguientes **Recomendaciones:**

Que por parte de la Entidad provincial que V.I. preside, en virtud de los principios de cooperación y colaboración con los municipios y entidades locales de menor tamaño y para la consecución de los objetivos fijados en esta actuación de oficio, se dé traslado a unos y otras de las consideraciones básicas contenidas en esta recomendación.

Que, en su caso y si no se ha hecho aún, se articulen todos los mecanismos que considere procedentes para conseguir la implantación general en todo su ámbito provincial y en los plazos previstos en la Ley de Residuos, de la recogida selectiva de textiles, aceite de cocina usado y residuos domésticos peligrosos, prestando colaboración económica, técnica o jurídica a la administraciones locales para el estricto cumplimiento de la norma referida.

Que, en su caso, valore la posibilidad de colaborar con las entidades municipales de menor tamaño y/o con las Mancomunidades de las que forman parte, en la adaptación de sus ordenanzas reguladoras de la recogida de residuos urbanos a las prescripciones establecidas en la Ley de Residuos, o para la elaboración de planes locales de gestión, de manera que se favorezca su implantación y se garantice la consecución de los objetivos de prevención, minimización, reciclaje y valorización que en la misma se establecen.

Que se impulse y colabore en la creación y mantenimiento de puntos limpios o eco parques (fijos y/o móviles) en los municipios de menor tamaño, teniendo en cuenta para ello los nuevos flujos previstos, el incremento en la recogida selectiva y el tratamiento de estos nuevos flujos de residuos que esa Entidad provincial ha atender.

Que, en su caso, se colabore con las entidades locales o con las Mancomunidades de las que forman parte, en la realización de campañas de sensibilización social y educación ciudadana, dirigidas a toda la población, en las que se promueva una participación más activa e informada en la implantación de nuevos flujos de residuos y/o de recogida selectiva y de separación domiciliaria de las distintas fracciones.

Esta es nuestra recomendación y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Recomendación en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López